



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° : 152-96-Q/TC
Presentado por: Walter S. Varela Gutiérrez
Lugar : Trujillo

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, diecinueve de junio de mil
novecientos noventisiete .-

VISTOS; el recurso de queja interpuesto por Walter S. Varela Gutiérrez, por el Licenciado adm. Rafael Cárdenas Vanini, Presidente del CTAR-LL, contra la resolución de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventiséis, en la Acción de Amparo seguida por Flor de María Ahon Solis; y,

CONSIDERANDO :

Que el recurrente no ha cumplido con suplir los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los Artículos 4 y 5 del Reglamento del Recurso de Queja, ante el Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC del diecinueve de marzo de 1997, dentro del término señalado en la Disposición Transitoria del mismo Reglamento; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades y lo previsto en el último párrafo del Artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435;

RESUELVE :

Declarar el abandono del Recurso de Queja interpuesto por Walter S. Varela Gutiérrez, por el Licenciado Adm. Rafael Cárdenas Vanini, Presidente del CTAR-LL, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventiséis.

S.S.
Acosta Sánchez
Nugent
Díaz Valverde
García Marcelo.

Francisco S. Acosta
Nugent
Díaz Valverde
García Marcelo.

Walter S. Varela Gutiérrez
Díaz Valverde
García Marcelo.